MUNICIPIO DE TULUÁ

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
ACEPTACIÓN OFERTA 240.20.5.032

DE	MUNICIPIO DE TULUÁ
PARA	CONSTRUMEL INGENIERIA S.A.S
NIT.	900936097-6
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
VALOR	$22.134.000 (veintidós millones ciento treinta y cuatro mil pesos).
PLAZO	Dos meses
CDP Nro.	251 del 05 de febrero de 2024

Atendiendo los postulados establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el municipio de Tuluá, se permite informarle que una vez realizada la evaluación y verificación jurídica de la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. 240.20.5.032 cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO, HIDRAULICO Y LOCATIVO PARA LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SUS SEDES EXTERNAS; MIENTRAS SE REALIZA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA, la misma cumple con los requerimientos establecidos por la entidad en la invitación previamente publicada en la página www.colombiacompra.gov.co

En ese sentido y considerando lo expuesto en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el presente documento y la oferta por usted presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, por lo que su ejecución deberá realizarse en los términos y condiciones establecidas en la invitación y los estudios previos elaborados por la secretaria de Desarrollo Institucional así: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO, HIDRAULICO Y LOCATIVO PARA LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SUS SEDES EXTERNAS; MIENTRAS SE REALIZA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: la presente aceptación de oferta tendrá una duración desde la firma del acta de inicio Hasta por dos meses. PARÁGRAFO: las partes podrán suscribir la modificación, aclaración, terminación o cesión a las que haya lugar de modo que se permita la adecuada ejecución del objeto contractual garantizando la continuidad en la prestación del servicio y preservando el equilibrio contractual. CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor de la presente Aceptación de Oferta es de $22.134.000 (veintidós millones ciento treinta y cuatro mil pesos) incluido IVA. CLÁUSULA CUARTA. Forma De Pago: El Municipio de Tuluá pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos fijos mensuales por valor de $11.067.000 (once millones sesenta y siete mil pesos) previa presentación del soporte de las actividades realizadas. PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al programa anual mensualizado de caja "PAC" y se realizarán a través de la Tesorería del Municipio. CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente Aceptación de Oferta está subordinada a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputará al presupuesto de gastos del Municipio para la vigencia fiscal de 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 251 del 05 de febrero de 2024, expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio. CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA: DERECHOS: 1)

icontec ISO 9001 SC-CER616460

MUNICIPIO DE TULUÁ

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
ACEPTACIÓN OFERTA 240.20.5.032

Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada la esta Aceptación de Oferta y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante su vigencia. 2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de esta aceptación de Oferta y sanción para quien los vulnere. OBLIGACIONES: 1. Cumplir con el objeto de la aceptación de oferta, el cual consiste en PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO, HIDRAULICO Y LOCATIVO PARA LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SUS SEDES EXTERNAS; MIENTRAS SE REALIZA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA. 2. La aceptación de la oferta que se pretende suscribir deberá ejecutarse de acuerdo con las necesidades de la entidad. Obligaciones específicas del contratista: El contratista deberá realizar las siguientes actividades de mantenimiento preventivo:

ÁREA HIDRÁULICA Y SANITARIA
Revisión, limpieza y reparación de desagües
Revisión, gradación y reparación de cisternas, fluxómetros y registros de acometidas
Cambio de empaquetaduras y mangueras
Destape de sanitarios, orinales, lavamanos, pocetas y rejillas de piso
Reemplazo de mezcladores y llaves
Revisión y cambio de acoples
Corrección de escapes
Revisión y/o cambio de llave terminal para poceta
Revisión, destape y/o cambio de sifón (lavaplatos, lavamanos, orinales, etc)
Revisión general de lavaplatos, lavamanos, pocetas, sanitarios, orinales (incluye el ajuste de piezas sueltas, corrección de escapes, entre otras)
Revisión y limpieza tanques almacenamiento
Revisión conexión de Contadores
Revisión de sistema contra incendios
Revisión de fuentes ornamentales
Realizar un recorrido de mantenimiento preventivo en el edificio del CAM y en sus sedes externas
Garantizar la disponibilidad permanente de un técnico constructor, en las instalaciones del CAM con sus respectivas herramientas de trabajo y de seguridad industrial (deberá contar con la respectiva certificación para realizar trabajos en altura, de acuerdo a la normatividad vigente).

LOCATIVOS
Revisión y reparación de techos y terrazas
Revisión y reparación canales colectoras
Revisión paredes (Humedades, Repellos, Pintura)
Revisión estructural (Agrietamientos en Vigas, Columnas, Culatas)
Revisión cielo falsos (incluye el cambio de láminas)
Realizar un recorrido de mantenimiento preventivo en el edificio del CAM y en sus sedes externas

ELÉCTRICOS
Realizar un recorrido de mantenimiento preventivo en el edificio del CAM y en sus sedes externas
Garantizar la disponibilidad permanente de un técnico electricista, en las instalaciones del CAM con sus respectivas herramientas de trabajo y de seguridad industrial (deberá contar con la respectiva certificación para realizar trabajos en altura, de acuerdo a la normatividad vigente)

icontec ISO 9001 SC-CER616460

MUNICIPIO DE TULUÁ

SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
ACEPTACIÓN OFERTA 240.20.5.032

Realizar mantenimiento preventivo cada 8 días a las siguientes plantas eléctricas de la alcaldía: (Cummings 39kw); subestación ubicada en el sótano del edificio del CAM y planta eléctrica de la CAVA
Revisión caja breakers
Revisión de switches
Revisión de lámparas
Conexiones eléctricas sistemas de aires acondicionados
Revisión de alumbrados externos
Revisión de acometidas
Realizar mantenimiento a la motobomba sumergible, una vez cada dos meses

Para los mantenimientos correctivos, el contratista deberá tener en cuenta la solicitud realizada mediante el formato F-240-25, que será entregado por el supervisor del contrato. Así mismo, deberá realizar visita al sitio y establecer el alcance del daño y lo requerido para solucionar dicho incidente. Obligaciones generales del contratista: 1). Cumplir con el objeto del contrato, el cual consiste en contratar la PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTRICO, HIDRAULICO Y LOCATIVO PARA LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SUS SEDES EXTERNAS; MIENTRAS SE REALIZA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA. 2). La aceptación de la oferta que se pretende suscribir deberá ejecutarse en el Municipio de Tuluá, de acuerdo con las necesidades de la entidad. 3). El contratista que resulte seleccionado deberá permitir y demostrar el control en los servicios relacionados en el objeto de este, debidamente controlado y coordinado por los funcionarios designados para ejercer el control y vigilancia del contrato. 4). Las demás que sean directamente necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 5). El contratista deberá establecer el cronograma de mantenimientos preventivos, en coordinación con el supervisor del contrato. 6). De acuerdo al tiempo establecido para la prestación del servicio, el oferente deberá cumplir con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en un tiempo no mayor a 4 horas, después de ser notificado por el contratante. 7). El proponente que resulte seleccionado deberá solicitar a la entidad la autorización para retirar insumos y/o suministros, de lo cual deberán quedar los respectivos soportes de salida y entrada de bienes del municipio de Tuluá. 8). Previa realización del mantenimiento correctivo, en el caso de necesitar insumos, el contratista deberá presentar al supervisor informe detallando los elementos a cambiar, con el fin de ser autorizados. 9). Contar con las herramientas mínimas necesarias para la ejecución de las actividades. 10). Realizar el análisis de trabajos seguros previa realización de las actividades contractuales. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio en desarrollo de la Aceptación de Oferta tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1. Exigir a EL/LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Pagar oportunamente a EL/LA CONTRATISTA los valores que se establecen en la Aceptación de Oferta. 3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero de la presente contratación, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos. 6. Adelantar las acciones

icontec ISO 9001 SC-CER616460

conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 7. Repetir contra los servidores públicos, El/LA CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación. CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la presente Aceptación de Oferta a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL MUNICIPIO. CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente Aceptación de Oferta estará a cargo del profesional universitario del almacén general, adscrito a la secretaría de desarrollo institucional. CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y domicilio contractual de la presente Aceptación de Oferta, será la ciudad de Tuluá. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución de la presente Aceptación de Oferta EL/LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a EL MUNICIPIO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NO RELACIÓN LABORAL: Esta Aceptación de Oferta no constituye vínculo de trabajo entre EL MUNICIPIO y EL/LA CONTRATISTA. En consecuencia, EL MUNICIPIO sólo responderá por los emolumentos pactados con éste. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución de la presente Aceptación de Oferta, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y en la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución de la Aceptación de Oferta de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Tuluá a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Municipio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución de la Aceptación de Oferta el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Municipio iguales el diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta. PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, el Municipio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de esta Aceptación de Oferta, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y en el decreto 1082 de 2015. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar la Aceptación de Oferta, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTIAS: Para la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir las siguientes garantías: A) Cumplimiento del contrato: por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia

icontec ISO 9001 SC-CER616460

igual a su plazo de ejecución y sesenta (60) días más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado. B) Calidad del Servicio: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y dos (2) años más. C) Responsabilidad civil extracontractual, Equivalente a 100 SMMLV, Vigente por el término del contrato. CLAUSULA DECIMO SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de esta Aceptación de Oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados: a) Invitación Pública a ofertar 240.20.5.032. B) Oferta presentada por el contratista. C) Certificado de disponibilidad presupuestal. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA; PERFECCIONAMIENTO: La presente Aceptación de Oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto, la expedición del Registro Presupuestal por parte del Municipio y la aprobación de las garantías por parte de la oficina asesora jurídica.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II

Redactor: Robert Posada Rosero – secretario de desarrollo institucional
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gustavo Adolfo Vélez Roman – Alcalde municipal

21/3/2024
9:07 a.m
(241)